



DISPONE NUEVO PLAZO VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPITULO I, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA, LLAMADO ESPECIAL PLAN DE RECONSTRUCCION, BENEFICIARIO SEGUNDO ROBERTO MUÑOZ FONSECA, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL D.S. 49, (V. y U) DE 2011, ART. 3º TRANSITORIO.

RESOLUCION EXENTA N°

TEMUCO,

0 1 1 5 4

23 AGO 2013

VISTOS:

a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo estipulado en su Art. 3º transitorio, que le faculta para tramitar, de acuerdo al Art. 67, del mismo cuerpo legal, prórrogas y ampliaciones de plazo de vigencia de subsidios modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades regulados por el D.S.174 (V. y U.) de 2005; b) La Resolución Exenta N° 365 (V. y U.), de fecha 20.01.2011, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Primero, correspondiente al mes de Marzo del año 2011, para las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío, de la Araucanía y Metropolitana; c) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; d) El D.S. N° 32 (V. y U.) de 2010, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 1788, de fecha 14.08.2013, del Director (P Y T) SERVIU Región de La Araucanía, que solicita autorizar ampliación del plazo de vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional, Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Llamado Especial Plan de Reconstrucción, individualizado más abajo:

| Serie Certificado | Nombre | Rut | Fecha término vigencia | Nuevo Plazo solicitado (días) |
|----------------------|-------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------------|
| SAVCI260201100900554 | SEGUNDO ROBERTO MUÑOZ FONSECA | 5259663-7 | 27.01.2013 | 60 |

2. Memorandum N° 9, de fecha 26.09.2012, de la Asesora Jurídica de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que emite pronunciamiento jurídico en relación a la pertinencia de autorizar prórrogas o nuevos plazos de vigencia de Subsidios Habitacionales del Programa FSV – Modalidad AVC.
3. Protocolo de procedimiento respecto de prórrogas y nuevos plazos Subsidios FSV-AVC, entre SEREMI-SERVIU Región de La Araucanía, que fija causales, plazos y respaldos, según se especifica en cuadro siguiente:

| Causal | Plazo (días) | Respaldo |
|--|--------------|---|
| a) Cuando haya ingresado el expediente a la Unidad de Seguimiento OO.HH. SERVIU y registrado en planilla de control. | 180 | - Fotocopia Memorándum despacho a Deptos. Técnico y Jurídico, para Visaciones y Aprobaciones. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso. |
| b) Cuando el expediente se encuentre en proceso de Evaluaciones Técnicas y Legales en SERVIU. | 90 | - Certificado de Aprobación montos de subsidio y de Evaluación técnica, legal. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso. |
| c) Cuando la Escritura de Compraventa, Hipoteca y Prohibición se encuentre en proceso de Inscripción en el CBR. | 60 | - Fotocopia Boleta de ingreso de compraventa al CBR. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso. |
| d) Cuando el expediente se encuentre en proceso de pago en el SERVIU. | 30 | - Fotocopia registro Control de antecedentes para pago de Subsidio FSV-AVC. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso. |

4. Que, para proceder al pago del Subsidio Habitacional individualizado en Considerando 1), es requisito que éste se encuentre plenamente vigente.
5. Que, atendida fundamentación y antecedentes de respaldo del SERVIU Regional, éstos corresponden a causal letra b), del Considerando 3) precedente, por tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

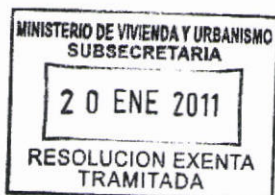
Otórgase a partir de la fecha de la presente resolución, nuevo plazo de vigencia, de 90 días corridos, al Certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Llamado Especial Plan de Reconstrucción, individualizado en el Considerando 1) precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE


PAZ SERRA FREIRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

HRF.SCR.RGM.MFO.
TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
- D.P.H. MINVU.
- Depto. OO.HH., SERVIU Región de la Araucanía.
- Jefe Unidad de Seguimiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.



LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO PRIMERO PARA LAS REGIONES QUE INDICA /

SANTIAGO, 20 ENE 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 0365 /

VISTOS:

- a) El D.S N° 104, de Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282;
- b) El D.S. N° 332, (V. y U.), de 2000, y sus modificaciones, que reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia;
- c) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) El D.S. N° 150, del Ministerio del Interior, de fecha 27 de febrero de 2010, que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005;
- f) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas que indica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a causa del terremoto y posterior tsunami acaecidos con fecha 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de la Araucanía existe una gran cantidad de personas damnificadas cuyas viviendas han resultado destruidas o con grados de inhabilitación que hacen imposible la residencia de las familias afectadas;
- b) Que es de extrema relevancia y urgente necesidad para este Ministerio implementar medidas para la adquisición de viviendas para las familias damnificadas con mayor vulnerabilidad, dicto la siguiente;

RESOLUCION

1. Llámase a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para la adquisición de viviendas construidas, en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana.
2. Las personas postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional en el SERVIU, adjuntando en los casos que corresponda los antecedentes respectivos. El período de postulación se realizará durante los 10 días hábiles anteriores al proceso de selección, que se realizará el último día hábil de cada mes, a partir del mes de Febrero y hasta al mes de Diciembre del año 2011. Durante el mes de Enero, el período de postulación se realizará durante los últimos 5 días hábiles anteriores al proceso de selección, que se realizará el último día hábil de ese mes.
3. La selección de beneficiarios se realizará conforme al orden de prelación que determine el puntaje obtenido por cada postulante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, hasta enterar el total de los recursos disponibles para este llamado especial para cada región participante, según se establece en el punto 5 de la presente resolución.



4. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 174. (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, salvo las siguientes condiciones especiales:

- a. Podrán participar en el presente llamado sólo los damnificados como consecuencia de la catástrofe señalada en el considerando a) de esta resolución. La calidad de damnificado se acreditará mediante la Ficha de Registro de Damnificados extendida por la respectiva Municipalidad, la que será ingresada en el sistema computacional que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado para estos efectos y con certificado de inhabilitación expedido por la Dirección de Obras respectiva, con la descripción del daño, señalando, a lo menos individualización del jefe de hogar afectado con indicación del número de su cédula nacional de identidad (RUN o RUT), dirección del inmueble afectado, rol de avalúo fiscal del inmueble y a qué título ocupaba la vivienda.

Si el postulante tiene la calidad de arrendatario según la Ficha de Registro de Damnificados, deberá presentar uno de los siguientes documentos en los que conste la dirección de la vivienda declarada inhabitable:

- a. Contrato de arrendamiento de fecha anterior al 27 de Febrero de 2010; o
b. Cuentas, correspondencia o boletas de consumo de servicios básicos, de telefonía fija o celular, internet, televisión por cable, servicios públicos o previsionales, estados de cuenta de establecimientos comerciales o de servicios bancarios, o similares, a su nombre, de fecha anterior al 27 de febrero de 2010.

Además de lo anterior, debe acompañar declaración jurada simple del postulante y del propietario de que era arrendatario de la vivienda declarada inhabitable, de acuerdo a formato tipo disponible en el SERVIU.

Los postulantes de las zonas afectadas por tsunami podrán acreditar su condición de arrendatarios sólo con la declaración jurada mencionada en el inciso anterior.

- b. Los postulantes al presente llamado especial se eximirán del cumplimiento del requisito de acreditar ahorro, señalado en el Título IV del D.S. 174, (V. y U.), de 2005.
- c. No podrán postular a este llamado las personas que aún cuando tengan la calidad de damnificados, sean propietarios de otro inmueble de carácter habitacional o cuando lo fuere su cónyuge; ni las personas o sus cónyuges cuyo certificado de subsidio esté vigente.
- d. No podrán postular a este llamado las personas que aún cuando tengan la calidad de damnificados, sean propietarios de un terreno donde se pueda construir una vivienda o cuando lo fuere su cónyuge, a excepción de las personas cuyo terreno o el de su cónyuge haya quedado inhabilitado para la construcción de una vivienda a consecuencia de los efectos de la catástrofe señalada en el considerando a) de esta resolución, condición que será acreditada por el organismo competente respectivo o en su defecto por el SERVIU de cada Región.
- e. Los postulantes participantes de este llamado especial, deberán presentar Ficha de Protección Social, sin embargo el Puntaje de Carencia Habitacional del postulante podrá superar el puntaje de ingreso establecido mediante Resolución Exenta N° 7.080, (V. y U.), de 2008.
- f. Los postulantes al presente llamado especial no estarán afectos al impedimento señalado en el artículo 6, número 3 del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, relativo a haber obtenido algún beneficio anterior del SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional.
- g. Los Montos de subsidio a que podrá optar cada postulante serán los señalados en el artículo 3° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para adquisición de vivienda del Capítulo Primero, aumentados en 10 Unidades de Fomento. Podrá optarse además a los montos adicionales de subsidios complementarios que establece el reglamento, según corresponda.
- h. Para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización las operaciones de adquisición de vivienda que se realicen con un subsidio a través de la postulación a este llamado especial deberán obtener los máximos de puntaje contemplados en el "N°1. Localización" de la Pauta "Localización y Espacio Público", contenida en el Artículo 35 del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, solamente en la categoría de "Ubicación Según Instrumento de Planificación Territorial", no siendo necesario



obtener puntaje máximo en la categoría de "Acceso a Servicios y Transporte Público". Para el presente llamado, se otorgará puntaje máximo en la categoría de "Ubicación Según Instrumento de Planificación Territorial" a las viviendas emplazadas en áreas urbanas o áreas de extensión urbana.

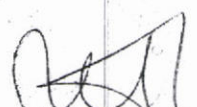
- i. Sólo se aceptará una postulación a este llamado en condiciones especiales por grupo familiar acreditado en la Ficha de Protección Social, a excepción que el número de integrantes sea igual o mayor a 7, en cuyo caso se podrá identificar un núcleo secundario dentro de los integrantes totales de dicha Ficha el que podrá postular en forma independiente.
 - j. No se encontrarán impedidos de postular al presente llamado especial, los postulantes damnificados que tengan la calidad de familia unipersonal, siempre que acrediten ser propietarios de la vivienda certificada como inhabitable que habitaban.
 - k. Los postulantes deberán al momento de la postulación identificar la región del país en la cual posteriormente aplicarán su subsidio, la que podrá ser distinta de la región donde resultaron damnificados o en la cual están postulando.
 - l. El subsidio que se otorgue a las familias seleccionadas del presente llamado, será destinado a financiar la adquisición de una vivienda nueva, existente o aquella que forme parte de un proyecto calificado por el SERVIU respectivo, y que cuente con viviendas disponibles para efectuar operaciones de compraventa, según los llamados especiales de construcción del capítulo primero para atención de damnificados que se dispongan al efecto. Los montos de subsidio a otorgar serán los correspondientes a la comuna y modalidad de aplicación, según vivienda que se adquiera o el proyecto de construcción a que se adscriba.
5. Los recursos involucrados para la selección de las personas que postulan al llamado dispuesto por esta Resolución, serán los siguientes:

| Región | Recursos (UF) |
|-------------------|------------------|
| Valparaiso | 70.631 |
| L.B. O'Higgins | 266.595 |
| Maule | 357.746 |
| Bio Bio | 572.943 |
| Araucanía | 27.313 |
| Metropolitana | 204.769 |
| Total País | 1.499.997 |

El número de postulantes seleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla anterior.

6. Mediante Resoluciones de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de postulantes seleccionados. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un diario de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MÁGDALENA MATTE LECAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
- DIVISION DE INFORMATICA
- SECRETARIA DPH
- DIRECCION EJECUTIVA LAC
- SERVIU REGION DE VALPARAISO, O'HIGGINS, MAULE, BIO BIO, ARAUCANIA Y METROPOLITANA.
- SEREMI REGION DE VALPARAISO, O'HIGGINS, MAULE, BIO BIO, ARAUCANIA Y METROPOLITANA.
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENC. AL CIUDADANO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6






ANDRES IACOBELLI DEL RIO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE PAGO DE SUBSIDIOS

N° 285

ORD. N° 1788 - -

ANT: NO HAY.

MAT: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE PLAZO EN VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO.

TEMUCO, 14 AGO 2013

A : SRA. PAZ SERRA FREIRE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO

DE : DIRECTOR (P y T)
REGION DE LA SERVIU ARAUCANÍA

1. En atención a la solicitud de beneficiario que se detalla, solicito a usted autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Certificados correspondientes al Programa de Subsidio Habitacional D.S. N° 174/2005.
2. Se adjunta antecedentes que se indican en letra d) de protocolo de procedimiento prorrogas y nuevo plazos subsidios FSV- AVC.

| | APellidos | NOMBRES | | RUT | DCTOS QUE SE ADJUNTAN RESPECTO A ESTADO ACTUAL. | DIAS PRORROGAS | |
|---|-----------|---------|---------|---------|---|---|-------|
| 1 | MUÑOZ | FONSECA | SEGUNDO | ROBERTO | 5.259.663-7 | FOTOCOPIA SUB. RESOL. LLAMADO A CONCURSO. CERTI. APROBACION | 60 90 |




DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
ARQUITECTO
DIRECTOR (P y T) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

YEP/LAC/mv
13/08/2013

DISTRIBUCIÓN

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPTO. OO.HH
- UNIDAD DE PAGO DE SUBSIDIOS
- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN
- OFICINA DE PARTES

DE: CARLOS G.
A: MARIBEL F.



**CORPORACION
HABITACIONAL**

Carta N° 000541

Temuco, 10 JUL. 2013

A: Sr. Daniel Schmidt Mc Lachlan
Director SERVIU
Región de la Araucanía

ATENCION: Sra. María Isabel Vasconcellos
Unidad de Seguimiento
SERVIU Region de la Araucania

DE: Sra. Paulina Navarrete Briones
Agente Regional Araucania
Corporación Habitacional C.CH.C.

**MAT.: Solicitud de Prorroga Subsidio AVC
llamado especial Plan Reconstrucción**

De mi consideración,

Junto con saludarle, me dirijo a usted para informar la situación de un beneficiario de Subsidio FSV Modalidad AVC titulo I llamado especial Damnificado Terremoto Sr. **SEGUNDO ROBERTO MUÑOZ FONSECA**, Rut **5.259.663-7** de la comuna de Lautaro. Cuenta con Certificado de Subsidio SERIE SAVCI260201100900554 con fecha de emisión 27 de Abril de 2011 y fecha de vencimiento 27 de Enero de 2013.

Su subsidio se encuentra vencido a la fecha, sin embargo ya encontró una vivienda a adquirir, y la carpeta se encuentra con aprobación legal y técnica por lo que hoy se encuentra en etapa final de firma de escritura con Inmobiliaria SOCOVESA.

El motivo de su retraso tiene relación con la demora por parte de la Inmobiliaria en la entrega de antecedentes de la vivienda.

Considerando la situación descrita, solicito respetuosamente a usted prorrogar la fecha de vencimiento de Subsidio, a fin de que el beneficiario no pierda la posibilidad de hacer efectivo su subsidio.

Se adjunta Copia Certificado de subsidio y cedula de identidad del beneficiario.

Esperando una favorable respuesta, saluda atentamente a usted,


Paulina Navarrete Briones
Agente Regional Araucanía
Corporación Habitacional C. CH. C.


**CORPORACION
HABITACIONAL**
Red Social CChC

PNB
CC correlativo general
archivo

167.144



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
LLAMADO ESPECIAL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCI260201100900554

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que **SEGUNDO ROBERTO MUÑOZ FONSECA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.259.663-7, Casado/a, Cónyuge de **EMA ROSA FERNÁNDEZ ROA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.127.581-3, ha sido beneficiado(a) en la selección correspondiente al Llamado Especial del mes de Marzo, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzarse, si corresponde:

- Hasta 200 UF por concepto de subsidio a la localización, de acuerdo a lo establecido en la letra h del Resuelto 4 de la Resolución Exenta N°365 de 2.011 y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 y según la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

- 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m² hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento.
- Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N°20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.
- Al monto resultante de la aplicación de todos los subsidios señalados precedentemente, se le adicionarán 10 UF conforme lo dispuesto en la letra g del Resuelto 4 de la Resolución Exenta N°365 de 2.011.

El beneficiario no debe acreditar ahorro para efectos de aplicar este subsidio, conforme lo señalado en la Resolución Exenta N°365 (V. y U.), de 2011.

El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la IX - Región de la Araucanía.

Este subsidio tiene una vigencia de 21 meses, a contar desde la fecha de emisión de este certificado.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 27 de Abril de 2011.

Fecha de vencimiento de este Certificado: 27 de Enero de 2013.

Nota: Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU (IX - Región de la Araucanía) pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio. El monto de la Asistencia Técnica asignada para estos efectos es de hasta 12 UF.

[Handwritten Signature]

FIRMA DIRECTOR SERVIU REGIONAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCIÓN
SERVIU IX REGIÓN



**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE ANTECEDENTES
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUIDA**

DATOS GENERALES:

Beneficiario: SEGUNDO MUÑOZ
Rut: 5.259.663-7
Folio: 724
Consultor:

APROBACIÓN ÁREA LEGAL

PROFESIONAL RESPONSABLE : FRED FERNANDEZ

SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES CON FECHA 28-05-2013 POR EL PROFESIONAL MENCIONADO, SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS.

APROBACIÓN ÁREA TÉCNICA

PROFESIONAL RESPONSABLE : LUCIA ABARZUA

SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES CON FECHA 23-05-2013 POR EL PROFESIONAL MENCIONADO, SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS.

**MONTOS DE SUBSIDIOS APROBADOS
DESGLOSE UF**

| | |
|-----------------------|------------|
| BASE | 290 |
| SUPERFICIE | 34 |
| LOCALIZACIÓN | 200 |
| TOTAL APROBADO | 524 |



CRONOGRAMA DE APROBACIÓN

FECHA DE INGRESO : _____
FECHA DE APROBACIÓN : 30-12-1899
DÍAS HÁBILES EN REVISIÓN : 0

APROBACIÓN JEFE DE UNIDAD

PROFESIONAL RESPONSABLE : LILIAN ARIAS CASTILLO

FIRMA JEFE
JEFE UNIDAD APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

ENTREGA DE ANTECEDENTES PARA ESCRITURACIÓN

NOMBRE : _____

FECHA DE ENTREGA : _____

FECHA DE REINGRESO PARA PAGO DE SUBSIDIO : _____

FIRMA